

226

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2017 - 00299
DEMANDANTE: HIPÓLITO CANO CASTILLO
DEMANDADO : VÍCTOR ALFONSO GARNICA CASTILLO

1.- El informe de gestión rendido por la auxiliar de la justicia y la copia de los soportes de consignación efectuados por la suma de \$ 1'456.000 por concepto de cánones de arrendamiento del inmueble embargado y secuestrado, se ordena adjuntarlos y dejarlos en conocimiento de los extremos procesales, para los fines legales correspondientes. -fl. 221-

2.- No se accede a lo peticionado por la apoderada del demandado, como quiera que la secuestre ha estado rindiendo cuentas de su administración, las que se han dejado en conocimiento de las partes y revisada la plataforma de depósitos judiciales al 18 de abril del año que transcurre se encuentran consignados a favor del proceso la suma de \$27'861.508-39 -fl.219-

3.- Se requiere a las partes para que actualicen la liquidación de crédito teniendo en cuenta los dineros depositados, a favor de las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
JUEZ